

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIX, 16, fracciones I y III, inciso c) y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 89, fracciones III y XXIV, 90 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 8, fracciones V y XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Auditoría Superior de la Federación debe emitir y publicar su Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, se detallan en el anexo 23.4. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los servidores públicos deben de observarse estrictamente los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública, y

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.
- II. **Compensación o Compensación Garantizada:** A la remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.
- III. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IV. **La Aseguradora:** A la Institución de Seguros que se contrate para los efectos descritos en el presente Manual.
- V. **Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos.

- VI. PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- VII. Percepción Extraordinaria:** A los elementos variables de la remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.
- VIII. Percepción Ordinaria:** A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- IX. Prestaciones:** A los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.
- X. Puesto:** A la unidad impersonal establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos, y delimita jerarquías.
- XI. Remuneración o Retribución:** A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XII. Puestos Homólogos:** A los puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XIII. Servidores Públicos:** Los que se consideran como tales en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y otras leyes.
- XIV. Servidores Públicos Operativos de Base:** Trabajadores que asumen funciones de apoyo en la ASF y que desempeñan labores en puestos no incluidos en los asignados a trabajadores de confianza señalados en el artículo 9 del presente Manual.
- XV. Servidores Públicos Operativos de Confianza:** Son los trabajadores que ocupan puestos de confianza y que están señalados en el artículo 9 del presente Manual.
- XVI. Servidores Públicos de Mando:** Trabajadores de confianza al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y dirección con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 8 del presente Manual como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Secretario Técnico, Director de Área, Director General Adjunto, Director General, y los puestos homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- XVII. Sueldo Base:** A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XVIII. Tabla de Límites de Percepciones Ordinarias Totales:** Al instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto, la cual se obtiene de la percepción ordinaria neta una vez aplicadas las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el anexo 23.4.1 del PEF.
- XIX. Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios):** Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos de la ASF.

XX. Transparencia: A las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables que establecen la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. La ASF a través de la Unidad General de Administración en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, quedando sujetos a sus disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos de la ASF.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección General de Recursos Financieros, serán las responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos, se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el PEF; ni remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República de conformidad con el artículo 127 Constitucional.

Artículo 7. La remuneración total de los servidores públicos de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y,
- Percepción Extraordinaria.

Artículo 8. El sueldo base y la compensación para servidores públicos operativos de confianza y de base, así como el sueldo base y la compensación garantizada para servidores públicos de mando, es el ingreso fijo que reciben los servidores públicos en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios) en montos brutos mensuales.

Será responsabilidad de la ASF por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Recursos Financieros, retener y enterar respectivamente, los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Tanto el sueldo base como la compensación y la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias para servidores públicos de la ASF, los cuales se sujetan a la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales), que se establecen en el anexo 23.4.1 del PEF.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

La ASF podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites del anexo 23.4.1 del PEF para cada uno de los puestos.

Artículo 9. Para efectos del presente Manual y la aplicación de la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales) para los servidores públicos, señalados en el anexo 23.4.1 del PEF se establecen niveles jerárquicos.

Específicamente para los servidores públicos de mando y de acuerdo al nivel jerárquico, tienen el carácter de:

Mandos Superiores
Auditor Superior de la Federación
Auditor Especial
Titular de Unidad
Director General y Homólogos

Mandos Medios
Director General Adjunto y Homólogos
Director de Área y Homólogos
Secretario Técnico y Homólogos
Subdirector de Área y Homólogos
Jefe de Departamento y Homólogos

Artículo 10. Las percepciones extraordinarias, incluyendo aquellas de carácter excepcional, se cubrirán a los servidores públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Unidad General de Administración, en la cual se señalará la procedencia, periodicidad, forma de pago y procedimiento de registro, sin exceder los límites máximos de percepción extraordinaria neta total autorizados en el anexo 23.4.2 del PEF y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Las prestaciones que reciben los servidores públicos son en razón del nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social, y
- III. Seguros.

Artículo 12. Las Prestaciones Económicas que reciben los servidores públicos de la ASF se otorgan conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF, éstas consisten en:

- I. Prima Quinquenal;
- II. Prima Vacacional;
- III. Aguinaldo;
- IV. Ayuda para despensa; y
- V. Vales de despensa.

Artículo 13. La prima quinquenal, se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años o más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme lo siguiente:

- \$ 160.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$ 185.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$ 235.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$ 260.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$ 285.00, de 25 años en adelante.

Artículo 14. La prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días del sueldo base, y se otorga a los servidores públicos operativos de confianza y de mando por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Para los servidores públicos operativos de base equivale al 50% de 15 días de sueldo base.

Esta prima se cubre en los meses de mayo y diciembre del año que transcurra. En el caso de los servidores públicos que hayan ingresado dentro del primer trimestre del año, se cubrirá la prima vacacional en el mes de septiembre del año que corresponda.

Los servidores públicos operativos de confianza y de mando que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno. En el caso de los servidores públicos operativos de base corresponden dos periodos anuales de 15 días hábiles cada uno.

Artículo 15. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo que está comprendido en el PEF y que es equivalente a 40 días de sueldo base.

La gratificación de fin de año se otorgará a todos los servidores públicos de mando, la cual se cubrirá antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de compensación garantizada, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Cuando un servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de sueldo base más compensación o compensación garantizada que estuviere percibiendo en esa fecha.

Para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán los requisitos y procedimientos correspondientes.

Artículo 17. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$785.00 mensuales.

Artículo 18. Los vales de despensa se otorgan a los servidores públicos operativos de base y servidores públicos operativos de confianza de la ASF, de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad y forma de pago.

Se podrán otorgar vales como medida de fin de año a los servidores públicos operativos de base y de confianza de manera íntegra, en términos de las disposiciones normativas que correspondan.

Artículo 19. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. El seguro a que se refiere el presente Manual, se otorga con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, para proteger en materia de vida, e incapacidad total y permanente, conforme a lo siguiente:

- I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del servidor público y la de su familia:
 - i. Para los servidores públicos de mando, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base más compensación garantizada. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.69% del sueldo base más la compensación garantizada del servidor público de mando.
 - ii. Para los servidores públicos operativos de confianza y de base, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.69% del sueldo base del servidor público operativo de confianza y de base.

La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales, haciendo un total de 108 meses, para lo cual cubre un porcentaje adicional equivalente a:

 - a. Para servidores públicos de mando el 2.65% del sueldo base más compensación garantizada.
 - b. Para servidores públicos operativos de confianza y de base el 2.65% del sueldo base.
- II. El seguro colectivo de retiro cubre a los servidores públicos que causen baja de la Institución que se ubiquen en los casos de jubilación o pensión por edad y tiempo que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del puesto. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.39, con cargo a los servidores públicos.

Artículo 21. Las remuneraciones de los servidores públicos operativos de confianza y base, se sujetan al presente Manual, al tabulador de sueldos autorizados y al Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, según corresponda. Asimismo se otorgará de acuerdo a la normativa interna aplicable a las prestaciones adicionales en función a su puesto y nivel.

Artículo 22. Corresponde a la Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión verificar el cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las remuneraciones de los puestos, como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes. Dichas modificaciones en ningún momento podrán rebasar los límites establecidos en el anexo 23.4.1, del PEF.

TERCERO.- La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Manual, será pública en términos del artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y las demás disposiciones en materia de transparencia.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Peña Zazueta**.- Rúbricas.

LINEAMIENTOS de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

David Rogelio Colmenares Páramo, Titular de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, último párrafo, 61, primero y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; y 8, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERO: Los presentes lineamientos permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO: Las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública para el ejercicio 2019, las medidas adoptadas y los montos de ahorro obtenidos.

CUARTO: Para el ejercicio fiscal 2019 se establece una meta de ahorro de 22 millones de pesos, que serán aplicados principalmente para inversión física, bienes muebles e intangibles y/o proyectos prioritarios de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO: Corresponde a la Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

SEXTO: Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

Por lo que respecta al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de servicios personales, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en el artículo 13, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en lo que no contravenga las disposiciones relativas aplicables, que se encuentren contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, se reducen los sueldos y prestaciones contenidos en los tabuladores correspondientes a los mandos superiores y mandos medios, hasta el nivel de director de área, y se eliminan, de todos los mandos medios y superiores, el Seguro de Gastos Médicos Mayores; el Seguro de Separación Individualizado con cargo a la Auditoría Superior de la Federación; los Estímulos por Desempeño y los Vales de Despensa, entre otros conceptos.

En lo que respecta a los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, a los Tabuladores de Percepciones Ordinarias y a las reglas para el otorgamiento de estímulos al personal operativo de base y confianza de la Auditoría Superior de la Federación.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se detallan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) PLAZAS VACANTES

La ocupación de plazas vacantes se realizará cuando se cumplan los requisitos de contratación establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

Se privilegiarán las contrataciones consolidadas de materiales y suministros, servicios, mantenimiento de bienes muebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, seguros sobre personas y bienes, entre otros, impulsando la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.

III. SERVICIOS GENERALES

Se implementarán acciones de concientización dirigidas a todo el personal de la Auditoría Superior de la Federación, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica y agua.

A) SERVICIOS BÁSICOS**Servicio de Telefonía Troncal Digital o Directa**

Se reducirán en lo posible las líneas directas asignadas a servidores públicos, y se privilegiará la comunicación de las líneas troncales. Las líneas directas sólo se asignarán a servidores públicos de Mando Superior, los casos de excepción requerirán de la autorización correspondiente por parte del Auditor Especial, Titular de Unidad o del Auditor Interno y de Evaluación de la Gestión, según sea el caso ante la Dirección General de Sistemas.

Servicio de telefonía celular

Se mantendrán las tarifas autorizadas para el consumo del servicio de telefonía celular, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio justifique un mayor consumo.

Servicio de energía eléctrica

Se privilegiará el uso de luz natural, de luminarias ahorradoras y del sistema de Control de Clima de bajo consumo energético, en oficinas y áreas comunes, en los inmuebles que cuenten con este tipo de instalaciones.

Se proporcionarán servicios de mantenimiento a los sensores de movimientos, que garanticen la optimización en el uso de luminarias, disminuyendo el tiempo de encendido de luces en las áreas sin actividad.

Se promoverá el uso de ventilación cruzada en los inmuebles que cuenten con estas condiciones, a fin de que exista una mejor ventilación de los espacios de trabajo, minimizando el uso de aire acondicionado.

Servicio de agua

Se privilegiará el uso de agua tratada para riego de áreas verdes y sanitarios.

B) ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

La Auditoría Superior de la Federación, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos de la Institución, mismas que deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación y al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas de la Auditoría Superior de la Federación.

C) DIFUSIÓN

Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales. Dichos gastos podrán realizarse con la autorización del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, los cuales deberán comprobarse con la documentación de pago respectivo y con una copia de la evidencia física de la publicación.

Los gastos que se destinen a difusión, deberán ser concordantes con los lineamientos que en este mismo sentido emitan otras autoridades del Gobierno Federal en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Institución, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet), reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, la Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales mediante la Dirección General de Relaciones Institucionales y Difusión; así como la Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y, el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, según corresponda, deberán autorizar previo a la contratación, dichas erogaciones.

D) EQUIPO DE IMPRESIÓN

Sin menoscabo de las actividades inherentes a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, se deberá reducir la impresión a color, para lo cual la Dirección General de Sistemas, asignará equipo de impresión a color (Láser o inyección de tinta) de la siguiente forma:

- Impresoras personales láser a color únicamente a Mando Superior de nivel Director General en adelante.
- Impresoras de trabajo en grupo. Impulsando la digitalización de documentos a través de las impresoras multifuncionales y de la red institucional y con el uso de correo electrónico como medio de transporte.

Los casos de excepción serán sometidos a la autorización de la Dirección General de Sistemas.

Los equipos de impresión con servicio administrado se continuarán controlando con registros que permitan conocer el número de hojas impresas procesadas; así como la emisión de informes mensuales, verificando estadísticas históricas de consumo.

E) FOTOCOPIADO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Se promoverá el uso racional del servicio de fotocopiado y reproducción de documentos.

F) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual se observará lo siguiente:

- Se procurará publicar, cuando sea conveniente o su naturaleza lo permita, convocatorias que contengan más de una partida.
- Publicar sólo las modificaciones, avisos u otros textos, que sean estrictamente necesarios.

G) VIÁTICOS Y PASAJES

Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior de la Federación y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes.

Las comisiones internacionales se sujetarán estrictamente a aquellas en las que la participación de la Auditoría Superior de la Federación sea imprescindible, producto de acuerdos previamente establecidos.

H) BOLETOS DE AVIÓN

Se privilegiará la contratación de servicios de transportación aérea que ofrezcan descuentos sobre tarifa comercial o bien con tarifas que garanticen el mejor precio sin importar la temporada del año.

Los titulares de las Direcciones Generales, en cumplimiento de sus atribuciones, en lo posible gestionarán por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas.

Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

No procederá el pago de pasajes aéreos de categorías especiales, salvo los casos de excepción estrictamente necesarios y justificados, además de los previstos en los lineamientos específicos vigentes.

I) CAPACITACIÓN

La capacitación se llevará a cabo preferentemente de manera no presencial y se enfocará a una mayor cobertura de capacitación de las Entidades Estatales de Fiscalización, utilizando las herramientas que brinda el nuevo campus virtual de la Auditoría Superior de la Federación.

J) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

Los servidores públicos de Mando Superior deberán justificar plenamente su participación en cursos, congresos, foros y convenciones en el extranjero, reduciéndose al mínimo indispensable el número de participantes.

Al concluirlos, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, con copia al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior para registrar las horas de capacitación.

Asimismo, se hará uso de las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación para eliminar en la medida de lo posible la renta de salones y auditorios para la realización de eventos institucionales.

K) PATENTES INFORMÁTICAS

Para los nuevos requerimientos de las áreas usuarias, la Dirección General de Sistemas realizará análisis técnico de las herramientas propuestas, a efecto de determinar si con las licencias informáticas existentes es posible atender dichas necesidades; en caso contrario, previa justificación y autorización signada por el Director General del área usuaria que corresponda, se procederá a contratar o renovar garantizando las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación.

L) OTROS SERVICIOS

Se privilegiará el uso de directorio telefónico publicado en el portal de internet de la Auditoría Superior de la Federación y sólo se proporcionarán tarjetas de presentación impresas a personas con autorización de un Mando Superior.

Los casos de excepción requerirán de la autorización y justificación por parte del servidor público con nivel mínimo de Director General u homólogo que corresponda y quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

M) SERVICIO VEHICULAR

Se realizarán servicios de transportación vehicular a servidores públicos que realicen actividades oficiales vinculadas con el desempeño de sus funciones, como traslado de valores, documentación, abastecimientos, mantenimiento, entre otros.

N) ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

Únicamente se procederá al arrendamiento de inmuebles, en aquellos casos que sean debidamente justificados, con base en las necesidades de las Unidades Administrativas previa verificación de la no existencia de espacios disponibles.

Ñ) REMODELACIÓN DE OFICINAS

Se limitará a aquéllas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y las que se destinen al mantenimiento, así como a la reparación de daños ocasionados por el uso y transcurso del tiempo y las que tengan por objetivo mejorar y eficientar la accesibilidad a la Institución.

IV. BIENES MUEBLES**A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria, se podrán adquirir vehículos para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa, sin que implique el aumento del parque vehicular.

B) VENTA DE VEHÍCULOS

Se promoverá la venta de vehículos cuyo costo de mantenimiento y reparación encarezcan la prestación de los servicios, y serán sustituidos sin incrementar el parque vehicular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos surten efectos a partir del 1o. de enero de 2019.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente Lineamiento, durante la vigencia del mismo.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Peña Zazueta**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN 2019.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 89, fracción III, 90 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de mando, operativas de confianza y base, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE PLAZAS POR NIVEL	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS POR PROGRAMA/FONDO	SUELDOS BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINCENAL POR AGENCIAS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	PAGO DE LICENCIACIONES	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACIÓN QUINCENAL	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUeldo	APORTOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	OTRAS PRESTACIONES	INCREMENTOS A LAS PREVISIONES	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL IMSS	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOSSAITE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CECANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	PREVISIONES PARA LOS DEPOSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	APORTACIONES AL IMSS	APORTACIONES AL SEGURO DE CECANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	APORTACIONES AL FOSSAITE	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	DEPOSITOS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	952		147,026,058		1,633,948	8,862,113	127,743,803			825,748,016	9,014,340			1,378,080								24,548,588	7,816,989	12,310,214	4,024,088	4,431,877	12,273,000	
OPERATIVO DE CONFIANZA	1132		136,100,371		1,874,517	3,836,121	21,920,695			223,050,080	40,830,747			52,948,252	19,863,274	11,132,919	776,416	389,376	155,750	247,253	189,888	72,341,913	14,074,885	4,482,223	7,026,619	2,823,447	2,485,807	2,430,588
CONTRATOS DE BASE	251		21,100,888		380,538	881,697	3,368,810	7,812,864		371,634,816	12,474,174			9,938,770	1,359,957	3,159,348	144,807	73,651	29,029	46,134	22,059	13,354,695	2,071,022	818,729	1,288,384	933,754	392,858	
HONORARIOS	75			53,270,720																								
RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES *)	955			303,345,973																								
FISCALIZACIÓN EN MATERIA PETROLERA *)	85			20,763,389																								
FONDO REGIONAL *)	4			1,871,850																								
FONDO METROPOLITANO *)	9			3,249,913																								

Al 15 de febrero de 2019 se cuenta con 142 plazas vacantes.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2019.

*) La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios estará sujeta a la disponibilidad correspondiente.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Peña Zazueta**.- Rúbricas.

CRITERIOS relativos a la ejecución de auditorías.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación.- Con fundamento en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 17, fracción II, y 89, fracciones I, VIII, y XXXIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, expido los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación deberá emitir los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

Que para llevar a cabo la fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación sustenta su actuación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, basadas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en particular por las normas ISSAI 100, Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, ISSAI 200, Principios Fundamentales de Auditoría Financiera, ISSAI 300, Principios Fundamentales de Auditoría de Desempeño e ISSAI 400, Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento y en su Programa Anual de Auditorías con visión de revisiones integrales y temáticas.

Para la ejecución de las auditorías a su cargo, la Auditoría Superior de la Federación emite los siguientes

CRITERIOS:

PRIMERO.- Cada auditoría debe ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplen con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable y que, en su caso, se observen los principios de economía, eficiencia y eficacia.

SEGUNDO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente y, en su caso, con la causa raíz de la irregularidad.

TERCERO.- Se deben aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el dictamen de la Auditoría Superior de la Federación en cada auditoría.

CUARTO.- Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los informes deben supervisar las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y, en su caso, a las Entidades Fiscalizadoras Locales y a profesionales habilitados para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

QUINTO.- Los procedimientos de auditoría aplicados deben quedar registrados en cédulas de auditoría que forman parte del expediente de auditoría.

SEXTO.- El expediente de auditoría debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior de la Federación y son propiedad de la Auditoría Superior de la Federación. Las Unidades Administrativas Auditoras son responsables de su integración y deben guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Se debe solicitar la presencia de representantes de las entidades fiscalizadas para celebrar la reunión para darles a conocer la parte que les corresponda de los resultados finales y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan; en las actas respectivas deben constar los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención. Lo anterior, sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación pueda emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las entidades fiscalizadas.

De igual forma, la Auditoría Superior de la Federación puede convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

Los participantes en estas reuniones deben guardar la reserva correspondiente sobre la información y documentación proporcionados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación puede grabar, en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

OCTAVO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías son públicos cuando los presente el Auditor Superior de la Federación en los Informes Individuales de Auditoría y en los Informes Específicos de Auditoría (Informes de Auditoría), así como en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

NOVENO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados deben normar su actuación de conformidad con lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMO.- Los Informes de Auditoría se deben elaborar conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, contendrán los resultados, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluye las recomendaciones, las solicitudes de aclaración, los pliegos de observaciones, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Cuando proceda, se presentarán denuncias de hechos ante las autoridades competentes y denuncias de juicio político ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

DÉCIMO PRIMERO.- Las acciones que se deriven de los Informes de Auditoría se deben notificar con el informe a las entidades fiscalizadas o autoridad que corresponda su atención, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación deben dar seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios relativos a la ejecución de auditorías entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los criterios relativos a la Ejecución de Auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018.

Ciudad de México, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo.-** Rúbrica.

El Mtro. **Heladio Elías Ramírez Pineda**, Director General Jurídico, en uso de la atribución conferida por el artículo 39, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación: CERTIFICA Que la presente copia fotostática integrada por una foja útil, foliada, sellada y rubricada, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación, la cual se tuvo a la vista y se cotejó. Se hace la presente certificación el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, publicado el 8 de enero de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

NOTA ACLARATORIA AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2019.

PRIMERO: Se aclaran las siguientes entidades:

Núm. Aud.	Dice:	Debe Decir:
19-GB	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Centro Nacional de Inteligencia
45-GB	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Servicio de Administración Tributaria
74-GB	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Secretaría de Relaciones Exteriores
86-GB	Procuraduría General de la República	Fiscalía General de la República
87-GB	Procuraduría General de la República	Fiscalía General de la República
187-DS	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
850-DE-GF	Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México	Municipio de Cuautitlán, Estado de México
1568-GB	Secretaría de Gobernación	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

SEGUNDO: Se aclaran los siguientes títulos:

Núm. Aud.	Dice:	Debe Decir:
15-GB	Fideicomiso para los Derechos Humanos	Fideicomisos para los Derechos Humanos
17-GB	Sistema Profesional de Carrera	Servicio Profesional de Carrera
52-GB	Regulación y Supervisión y Control a la Recepción de las Donaciones de los Particulares para el Apoyo a la Reconstrucción de las Afectaciones Provocadas por los Sismos de 2017	Regulación, Supervisión y Control a la Recepción de los Donativos para el Apoyo a la Reconstrucción o Rehabilitación por las Afectaciones Provocadas por los Sismos de 2017
56-GB	Regulación y Supervisión y Control a la Recepción de las Donaciones de los Particulares para el Apoyo a la Reconstrucción de las Afectaciones Provocadas por los Sismos de 2017	Regulación, Supervisión y Control a la Recepción de los Donativos para el Apoyo a la Reconstrucción o Rehabilitación por las Afectaciones Provocadas por los Sismos de 2017
61-GB	Regulación y Supervisión y Control a la Recepción de las Donaciones de los Particulares para el Apoyo a la Reconstrucción de las Afectaciones Provocadas por los Sismos de 2017	Regulación, Supervisión y Control a la Recepción de los Donativos para el Apoyo a la Reconstrucción o Rehabilitación por las Afectaciones Provocadas por los Sismos de 2017
74-GB	Regulación y Supervisión y Control a la Recepción de las Donaciones de los Particulares para el Apoyo a la Reconstrucción de las Afectaciones Provocadas por los Sismos de 2017	Regulación, Supervisión y Control a la Recepción de los Donativos Internacionales para el Apoyo a la Reconstrucción o Rehabilitación por las Afectaciones Provocadas por los Sismos de 2017
106-DS	Escuelas	Atención a las Escuelas Afectadas por los Sismos de 2017
132-DS	Escuelas	Atención a las Escuelas Afectadas por los Sismos de 2017
179-DS	Hospitales	Atención a los Hospitales Afectados por los Sismos de 2017
183-DS	Sistema Profesional de Carrera	Servicio Profesional de Carrera
187-DS	Sistema Profesional de Carrera	Servicio Profesional de Carrera
213-DS	Sistema Profesional de Carrera	Servicio Profesional de Carrera
214-DS	Viviendas	Atención a las Viviendas Afectadas por los Sismos de 2017
217-DS	Viviendas	Atención a las Viviendas Afectadas por los Sismos de 2017
220-DS	Viviendas	Atención a las Viviendas Afectadas por los Sismos de 2017
362-DE	Construcción del Paso Superior Vehicular Caleras de Amache en la Autopista Querétaro-Irapuato y Modernización de la Carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, en el Estado de Guanajuato	Construcción del Paso Superior Vehicular Caleras de Ameche en la Autopista Querétaro-Irapuato y Modernización de la Carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, en el Estado de Guanajuato
364-DE	Construcción del Tramo: Ferroviario Zinacantepec km 0+000 al 36+150 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	Construcción del Tramo Ferroviario Zinacantepec Km 0+000 al 36+150 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México
394-DE	Modernización y Ampliación de la Plaza de Cobro Atizapán y Mantenimiento Menor de la Autopista Federal de Cuota Chamapa-Lechería, en el Estado de México	Modernización y Ampliación de la Plaza de Cobro Madín y Mantenimiento Menor de la Autopista Federal de Cuota Chamapa-Lechería, en el Estado de México
396-DE	Rehabilitación del Pavimento del Km 120+000 al Km 167+000 Cuerpo A, de la Autopista Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Tamaulipas	Rehabilitación del Pavimento del Km 120+000 al Km 167+000 Cuerpo A, de la Autopista Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Nuevo León
430-DE	Sistema Profesional de Carrera	Servicio Profesional de Carrera
432-DE	Sistema Profesional de Carrera	Servicio Profesional de Carrera

TERCERO: Se aclaran los siguientes tipos de auditoría:

Núm. Aud.	Dice:	Debe Decir:
28-GB	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
49-GB	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
50-GB	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
514-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
531-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
533-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
535-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
542-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
558-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
561-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
562-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
568-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
587-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
589-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
591-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
598-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
616-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
618-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
620-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
625-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
643-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
645-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
651-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
653-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
662-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
678-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
687-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
689-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
694-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
710-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
722-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
733-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
750-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
756-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
758-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
765-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento

Núm. Aud.	Dice:	Debe Decir:
785-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
788-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
789-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
796-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
812-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
814-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
816-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
825-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
844-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
852-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
854-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
873-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
888-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
890-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
894-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
896-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
903-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
919-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
921-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
923-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
925-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
935-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
952-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
954-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
958-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
960-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
966-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
985-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
987-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
989-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1003-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1020-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1022-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1028-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1030-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1038-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento

Núm. Aud.	Dice:	Debe Decir:
1056-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1061-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1063-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1069-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1085-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1088-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1090-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1097-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1118-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1124-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1126-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1134-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1152-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1154-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1157-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1159-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1172-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1192-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1194-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1201-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1203-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1210-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1228-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1232-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1233-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1236-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1252-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1254-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1256-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1264-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1280-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1282-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1287-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1289-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1300-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1317-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento

Núm. Aud.	Dice:	Debe Decir:
1321-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1323-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1333-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1351-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1357-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1359-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1365-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1385-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1390-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1392-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1398-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1417-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1425-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1427-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1429-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1448-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1453-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1456-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1460-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1480-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1483-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1499-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1501-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1504-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1521-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1525-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1527-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1532-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1549-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1551-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1557-GB-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento
1560-DS-GF	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento

Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- Autorizó: el Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, **Gerardo Lozano Dubernard**.- Rúbrica.- El Auditor Especial de Desempeño, **Agustín Caso Raphael**.- Rúbrica.- El Auditor Especial del Gasto Federalizado, **Emilio Barriga Delgado**.- Rúbrica.